

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

A PROPÓSITO DE UNA CARTA A LA REVISTA(*) (308)

Señor Presidente del Colegio de Escribanos, Escribano Jorge María Allende. S/D.

De mi mayor consideración:

Con gran sorpresa he leído una nota del escribano Eduardo T. Tronconi, publicada en la Revista del Notariado N° 748 bajo el título: "Aspiración notarial. Principios y fundamentos de la distribución equitativa del trabajo profesional".

Quiero poner de manifiesto mi carácter de estudiante del último año de abogacía, decidido a optar por el ejercicio del notariado en función a lo que entiendo ha representado y representa en la actualidad la profesión de escribano dentro del marco de las profesiones liberales.

El escribano Tronconi en un párrafo de su nota expresa textualmente: "Como funcionarios de igual categoría, todos los escribanos debieran percibir igual remuneración".

Se comprenderá cuál fue mi sorpresa al enterarme por primera vez, a través del aludido artículo, que mi elegido porvenir profesional no iba a desarrollarse dentro del marco de la actividad profesional privada, sino dentro de la administración pública muy sui generis, por cuanto la retribución no provenía de un sueldo del Estado sino de una repartición igualitaria de "honorarios", remuneración variable de los profesionales incompatible con función pública.

El escribano Tronconi trata de justificar la razón de ser de la repartición igualitaria propuesta, en la común función fedante de los escribanos, sin proponer la instauración del sueldo del Estado a ese funcionario público que, a su juicio, sería el escribano; por el contrario, sólo insiste en la repartición igualitaria de honorarios que son formas de retribuir la locación de servicios profesionales.

Si honorarios percibe el escribano como retribución, es en razón de que el Estado mismo, a través de los aranceles que fija por ley, lo reconoce a éste como locador de servicios.

Al vertir su opinión, el escribano Tronconi no tiene en cuenta principios de derecho natural receptados por nuestra Constitución, relativos al derecho de propiedad que no pueden de modo alguno ser vulnerados.

Mi porvenir profesional considero dependerá exclusivamente de mi esfuerzo, de mi dedicación por capacitarme, de la confianza que sea capaz de merecer, y no dejaré librado mi futuro, ni parte de él siquiera, a lo que me pueda brindar esfuerzos, capacidades o prestigios de terceros. Aspiro a ser escribano eficiente y honorable elegido por mis clientes, y no oficial público impuesto por sorteo o cualquier mecanismo que no sea el selectivo de la opinión de quien recurre a los servicios de cualquier profesional.

En este tema está comprometida fundamentalmente la filosofía del notariado argentino, concebida a la altura de los más prestigiosos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

notariados europeos.

Una solución como la propuesta por el escribano Tronconi conduciría a la estatización profesional, dentro de la cual se movería restringidamente un escribano oficial público.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Luis Figueroa Alcorta.

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución I.G.P.J. (Interna) N° 13

Buenos Aires, 3 de marzo de 1977.

Visto: La necesidad de arbitrar medidas tendientes al logro de una mayor eficiencia y celeridad en la atención del público que concurre a la Mesa de Entradas de esta Inspección General, y Considerando:

Que la práctica diaria demuestra que dicho público debe sufrir en su gestión demoras que se estiman exageradas, debido al tiempo que demanda al personal la evacuación de las consultas que le son efectuadas por los señores profesionales, en actuaciones o expedientes en los que por su complejidad requieren la atención personal de los mismos;

Que, sin perjuicio de otras modalidades que puedan adoptarse en el futuro, a medida que las circunstancias lo aconsejen y a los efectos indicados precedentemente, se estima conveniente la ubicación de una ventanilla especial para la atención de esos casos;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1° - La Mesa de Entradas de esta Inspección General atenderá a los señores profesionales (Abogados, Contadores y Escribanos) que concurren personalmente a la misma y que acrediten su condición de tales, en una ventanilla especial habilitada exclusivamente a ese efecto, en el horario de 14 a 16 horas, sin perjuicio de la utilización por los mismos en el horario habitual, de los lugares de atención destinados al público en general.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Augusto Vanasco

Inspector General de Personas Jurídicas